



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

AUDIENCIA No. 132 DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 392 DEL C.G.P. DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ADELANTADO POR EL SEÑOR WILLIAM GIRALDO SANCHEZ DELGADO EN CONTRA DE LA SEÑORA OLGA LUCIA PIMENTEL, DE LA SOCIEDAD TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S Y DE COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - RADICACIÓN 760014003-017-2022-00036-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de 2023

Hora de inicio: 9:21 A.M.

DEMANDANTE:

WILLIAM GIRALDO SANCHEZ DELGADO
C.C. No. 76.330.735

Dr. ALEP GHIMEL CASTRO BARCO
CC. No. 76.316.452
T.P. No. 262.890 del C.S. de la J.
Apoderado judicial

DEMANDADOS:

OLGA LUCIA PIMENTEL
C.C. No. 34.001.942

Dr. ANDRES FELIPE DIAZ CASTAÑEDA
C.C. No.1.036.598.713 - T.P. No. 207.730 C.S. de la J.
Apoderado judicial

TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S
NIT 805.013.516-5
Dra. **AMANDA FRANCO ALEGRIA**
C.C. No. 66.992.881 T.P. No. 14.779
Apoderada judicial

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dra. **MARIA TERESA MORIONES ROBAYO**
C.C. No. 31.472.377
Representante legal

Dr. GUSTAVO ANDRES FERNANDEZ CALDERON
C.C. No. 1.000.379.508 T.P. No. 406.503 C. S. de j.
Apoderado judicial sustituto

Se verifica la asistencia de las partes. Se procede a evacuar las etapas respectivas

1. CONCILIACIÓN:

Explicada la naturaleza, alcance y efectos jurídicos de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio de cual se pretende evitar de una parte el desgaste de la administración de justicia y de otra que los interesados, en este caso las partes puedan solucionar de manera amigable y pacífica los conflictos, las controversias que han sido puestas en conocimiento del

juzgado. Se invita a las partes para que presenten fórmulas que nos permitan llegar a este arreglo; sin embargo, la parte demandada expresa a través de sus apoderados que no les asiste ánimo conciliatorio alguno, en razón de lo cual, se declara fracasada la conciliación.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Revisado el expediente y las diferentes actuaciones surtidas en el proceso no se advierten irregularidades sustanciales o vicios con aptitud suficiente para invalidar lo actuado o que conlleven a decretar alguna nulidad, sin embargo, se concede la palabra a las partes para que se pronuncien frente al tema saneamiento del proceso.

Los apoderados de las partes y del llamado en garantía expresan que no tiene reparos al respecto, razón por la cual, es procedente continuar con las siguientes etapas.

3. FIJACIÓN DE HECHOS, PRETENSIONES Y EXCEPCIONES DE MÉRITO:

DEMANDANTE: Se ratificó en los hechos expuestos y pretensiones postuladas en la demanda.

DEMANDADOS: Se ratificaron en los hechos expuestos en la contestación de la demanda y las excepciones propuestas.

LLAMADO EN GARANTIA: Se ratificaron en los hechos expuestos en la contestación de la demanda y las excepciones propuestas.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Corresponde a este Despacho Judicial determinar de acuerdo con los medios probatorios que obran en el expediente, más los practicados en audiencia, si se colman los presupuestos exigidos por la ley civil para que pueda declararse a los demandados Responsables Civil y Extracontractualmente de la ocurrencia del siniestro en accidente de tránsito o si por el contrario debe declararse probada alguna de las excepciones formuladas por la parte pasiva.

5.- INTERROGATORIOS DE PARTE

DEMANDANTE: **WILLIAM GIRALDO SANCHEZ DELGADO**
CC. No. 76.330.735
Juramento de rigor.
Generales de ley.
Preguntas del interrogatorio.

DEMANDADO: **OLGA LUCIA PIMENTEL**
C.C. No. 34.001.942
Juramento de rigor.
Generales de ley.
Preguntas del interrogatorio

HECTOR FERNANDO VILLAREAL RISUEÑO

CC. No. 1.143.947.978

Juramento de rigor

Generales de ley

Preguntas del interrogatorio

Representante legal suplente

MARIA TERESA MORIONES ROBAYO

C.C. No. 31.472.377

Juramento de rigor

Generales de ley

Preguntas del interrogatorio

6. DECRETO y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

6.1. DOCUMENTALES:

Se tienen como tales los documentos aportados por la parte demandante, al no haber sido tachados de falsos, ni haberse formulado reparos, observaciones u objeciones frente a los mismos.

TESTIMONIOS: Se decreta la recepción de los siguientes testimonios:

LUIS ALFONSO GUEVARA TANGARIFE

Administrador taxi

DAVID CEBALLOS

C.C. No. 1.107.051.795

Juramento de rigor

Generales de ley

Preguntas del interrogatorio

Agente de Tránsito – Placa 652

RODOLFO PEREZ HENDES

C.C. No. 7.700.418

Juramento de rigor

Generales de ley

Preguntas del interrogatorio

PARTE DEMANDADA:

6.1. DOCUMENTALES:

Se tienen como tales los documentos aportados por la parte demandada, al no haber sido tachados de falsos, ni haberse formulado reparos, observaciones u objeciones frente a los mismos.

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Documento firmado por el señor **RODOLFO PEREZ ENDE** – Transportes taxi

Documento firmado por el señor **JORGE LUIS POLO** - Cotización ARAUTOS

PRUEBAS DE OFICIO:

Debe el demandante aportar como prueba documental las Declaraciones extrajuicio de las dos personas a que hizo referencia en el interrogatorio practicado el día de hoy.

Frente a los inconvenientes técnicos de conectividad presentados en desarrollo de la audiencia y disponibilidad de tiempo de los testigos, considera el juez necesario practicar las pruebas testimoniales de manera presencial.

Los apoderados de la parte demandada y del llamado en garantía solicitan que se tenga en cuenta la conducta de los testigos al momento de proferir el fallo respectivo y las suspicacias que se pueden presentar por no evacuarse los testimonios solicitados por la parte demandante en esta misma audiencia. El juez reitera las dificultades de conectividad y comunicación presentadas en desarrollo de los testimonios practicados y la necesidad de realizarlos de manera presencial, razón por la cual se suspende la vista pública y se convocará para continuación de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se finaliza y se firma el acta respectiva por el juez que la preside.



Iván Alexander Martínez Parra
Juez